

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4043

VALPARAÍSO, 17 de noviembre de 2020.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 05093, 06 de octubre de 2011, que aprueba el programa de Magíster en Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición, adscrito a la Facultad de Farmacia y crea el grado académico correspondiente.

b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio N° 142, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Sra. Decana de la Facultad de Farmacia, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 del Programa Magíster en Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición, impartido por la Facultad de Farmacia.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa Magíster en Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición, impartido por la Facultad de Farmacia:

<b>Derecho Básico de Matrícula Anual:</b>	<b>\$ 144.375.-</b>
<b>Arancel Anual:</b>	<b>\$ 2.887.500.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>\$ 5.775.000.-</b>

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** a la Decana de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 50%, para un máximo de 5 alumnos de la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso, que ingresen al programa por la vía articulada.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta 50%, para un máximo de 5 alumnos de carreras de la Universidad de Valparaíso, afines al programa, que hayan culminado el plan de licenciatura respectivo.
- c) Beca de exención arancelaria de hasta un 50%, para un máximo de 6 alumnos titulados de la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso.
- d) Beca de exención arancelaria de hasta un 50% para un máximo de 5 alumnos licenciados de carreras de la Universidad de Valparaíso, afines al programa.
- e) Beca de exención arancelaria de un 50% a un profesional con relación contractual, en calidad de contrata o planta con la Universidad de Valparaíso.
- f) Becas de exención arancelaria de un 50% a cuatro profesionales que se desempeñen en el Servicio de Salud, Corporaciones Municipales e Instituciones con convenio docente-asistencial que otorgue un mínimo de 5 cupos de campos clínicos anuales para las carreras de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso.
- g) Beca de exención arancelaria de un 25% a un profesional que se desempeñe en Instituciones con convenios activos, de vinculación nacional o internacional, suscritos con la Universidad de Valparaíso.
- h) Beca de exención arancelaria de un 25% a un grupos de 3 profesionales pertenecientes al Colegio de Nutricionistas de Chile A.G., según fecha de postulación al programa (los tres primeros).
- i) Beca de exención arancelaria de un 25% a un grupo de 3 profesionales pertenecientes a empresas de servicios de alimentación.
- j) Beca de exención arancelaria de un 10% a profesionales pertenecientes al Colegio de Nutricionistas de Chile A.G.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 316132009, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

Carlos  
Reinaldo  
Becerra Castro

Firmado digitalmente  
por Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2020.11.17  
19:16:14 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/ADT/susm.**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANA FACULTAD DE FARMACIA – COORDINADOR DE POSTGRADO – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE FARMACIA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.



**Director Postgrado UV**

mar., 17 nov. 17:16 (hace 6 horas)



para Daniela, Fabiola, mí, antonio, carlos ▾

Estimada Scarlett,

por el presente doy mi Vo Bo y firma a Rexe N° 4043 fija arancel 2021 Magíster en Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición.

Atentamente,



**Daniela Cuadro**

mar., 17 nov. 16:09 (hace 8 horas)



para marcela, mí ▾

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 4043, que fija los aranceles correspondiente a la versión año 2021 para el programa **Magíster en Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición**, impartido por la Facultad de Farmacia, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,